

**XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–**
Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

ACTA

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 11 y 12 días de Diciembre de 2006, se celebró la XX REUNION BILATERAL ARGENTINA-CHILE DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE-A.T.I.T.-.

El Señor Subsecretario de Transporte Automotor, Don Jorge GONZALEZ, Presidente de la Delegación Argentina, dio la bienvenida a la Delegación de Chile augurando una reunión que resulte lo más fructífera posible para los intereses de ambos países y el Señor Subsecretario de Transportes, Don Danilo NUÑEZ IZQUIERDO, agradeció la bienvenida y destacó la importancia de la celebración de la presente reunión en el marco A.T.I.T.-. A continuación se presentaron los miembros que integran ambas delegaciones.

Se agrega como Anexo I el temario de la Reunión.

Se agrega como Anexo II listado de participantes de ambas Delegaciones.

Se brindó tratamiento a los siguientes temas:

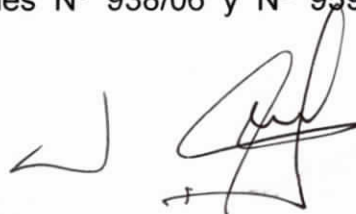
TRANSPORTE DE CARGAS

1. Precio diferenciado de combustible.

La Delegación Chilena se refirió a las Resoluciones N° 938/06 y N° 959/06 de la Secretaría de Energía manifestando que, si bien comprenden su espíritu, la definición de una amplia franja de la zona de frontera ocasiona dificultades de abastecimiento de combustible a los transportistas chilenos, especialmente en las zonas norte y sur de Argentina. En este sentido solicita se reconsidere la aplicación de las resoluciones a efectos de hacerlas compatibles con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (A.T.I.T.).

La Delegación Argentina manifestó que el tema ha sido objeto de tratamiento en el. SGT N° 5 del MERCOSUR por lo que el tema se encuentra a consideración de la Secretaría de Energía. Se estima poder contar con una respuesta al mismo para el mes de febrero de 2007, no obstante la posibilidad de una definición anterior.

Se agrega como Anexo III las Resoluciones N° 938/06 y N° 959/06 de la Secretaría de Energía.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–
Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

2. Seguridad en las Rutas.

La Delegación chilena hizo una descripción de los problemas que aquejan a los transportistas chilenos frente a la delincuencia, manifestando que si bien no pueden precisar si aumentaron o no los robos, llama la atención las características violenta de los ilícitos, destacando no solamente la pérdida económica sino el tiempo que lleva el proceso.

Al respecto, el representante de la Gendarmería Nacional informó que a través de la Secretaría de Seguridad Interior se está coordinando para mejorar las comunicaciones de acuerdo a los puntos negros donde se producen con más frecuencia los ilícitos, a efectos de planificar como controlar en función de los posibles lugares donde sucedan los hechos y a que zona pueden dirigirse. A propósito la Delegación de Chile solicitó estadísticas y un mapa de los puntos de riesgo para estar prevenidos y la Delegación Argentina se comprometió hacerle llegar dicha información a la brevedad posible.

3. Libreta de Tripulante-ATIT

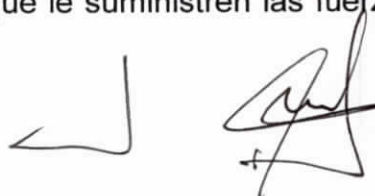
La Delegación Chilena manifestó la necesidad de restablecer el uso de la Libreta de Tripulante establecida en el A.T.I.T., que por lo demás constituye un buen mecanismo de control y seguridad que en el caso de Chile incluso están acordados con los compromisos asumidos en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico APEC, en este sentido señaló que su Policía ha desarrollado mecanismos de seguridad a la misma libreta que podrían ser incorporados a la misma.

La Delegación Argentina ha consultado con la Secretaría de Migraciones sobre los avances tecnológicos en la materia y la posibilidad de mejorar y modificar la Libreta de Tripulante tal como estableció hace años el ATIT. En tal sentido es que propone que el tema se incluya en el tratamiento de la Comisión del Art. 16 del ATIT, cuya próxima reunión esta prevista para marzo de 2007 en la República de Chile.

4. Garantías de Libre Circulación

La Delegación Chilena presentó los problemas ocasionados a los vehículos extranjeros a causa de los diferentes piquetes que se producen en las rutas, solicitando prioridad de desplazamiento para estos transportes.

La Delegación Argentina explicó la problemática político social y las acciones del gobierno frente a la misma, comprometiéndose a informar los desvíos de los flujos de tránsito y las rutas alternativas que le suministren las fuerzas de seguridad.



**XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–**
Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

5. Guarda Custodia cobrada por Gendarmería Nacional Argentina.

La Delegación de Chile solicita la eliminación del cobro de guarda, custodia y acarreo por parte de la Gendarmería Argentina, considerando su alto monto, además de que en muchas ocasiones el cobro carece de causa, por cuanto los vehículos son objeto de robo de algunos de sus implementos, sin dejar de mencionar que no está clara en que situaciones procede la aplicación de esta medida.

Ante el pedido efectuado por la Delegación de Chile de eliminar el cobro en concepto de guarda, custodia y acarreo por parte de la Gendarmería Argentina, el Delegado de esta Institución explicó que esta tasa figura en el Convenio establecido entre Gendarmería Argentina y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y que el vehículo queda retenido en ocasión de haber cometido alguna falta grave, cuyos montos se encuentran establecidos en dicho Convenio. El Representante Argentino indicó que se considera falta grave a aquellas que implican fallas de seguridad activa, falta de seguro automotor, exigencias en el transporte de mercancías peligrosas, etc. que impliquen un alto riesgo para la circulación. La Delegación Argentina se comprometió a entregar copia del Convenio a los efectos de conocer la cobertura de la póliza que cubre los siniestros de hurto o robo en estas ocasiones. Asimismo hará entrega de la Resolución respaldatoria para la retención de los vehículos.

6. Seguro Responsabilidad Civil Daños a la Carga Transportada - ATIT.

La Delegación Chilena plantea la necesidad de dar cumplimiento a la exigencia de contratar un seguro para la carga transportada contenida en el Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre, manifestando que según informaciones proporcionadas por sus operadores, la gran mayoría de los transportistas nacionales contrata el mencionado seguro.

Frente a las dos posiciones existentes en el Marco del ATIT respecto de la exigencia de este seguro, ambas delegaciones coincidieron en la conveniencia en que el tema sea abordado en el Marco de la Comisión del Art. 16 del ATIT.

7. Adhesión Argentina al Acuerdo CRT-C

La Delegación Chilena informó que por Decreto Supremo Nº 442 de fecha 18 de julio de 2001, incorporó el Acuerdo CRT que establece límite a la responsabilidad civil del transportista e invita a la Delegación Argentina a tomar las medidas conducentes a su internalización dada la conveniencia que ello representa para los mismos transportistas.



XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–

Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

En tal sentido la Delegación Argentina se comprometió a analizar la adhesión a dicho Acuerdo, siendo que representa mayor seguridad jurídica y un respaldo a la jurisprudencia en la materia.

8. Pesos y Dimensiones - Verificación Técnica - Licencias de Conducir.

La Delegación Argentina manifestó que lo que se pretende en materia de Pesos y Dimensiones es conocer las normas de origen de todos los países del A.T.I.T. y hacer un intercambio de las mismas, a efectos de mejorar la toma de decisiones en el momento que se realizan los controles.

Respecto a la Verificación Técnica, la Delegación Argentina reiteró que los vehículos de placa chilena pueden realizar la misma en territorio argentino de resultar conveniente o en caso de vencimiento durante su tránsito por territorio argentino. La lista de Talleres especializados esta en la página de Internet de la CNRT: <http://www.cnrt.gov.ar/talleres/indexalle.html>.

La Delegación chilena explicó que en atención al tipo de software que se utiliza en dichas verificaciones, no resulta posible, por el momento, efectuar los controles a vehículos de matrícula extranjera. En tal sentido, se comprometió a estudiar dicha posibilidad.

Prosiguiendo con el intercambio de normativa vigente en ambos países, la Delegación argentina puntualizó que la licencia de conducir profesional es de carácter nacional y se otorga a través de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), mediante la aprobación de exámenes psico-físicos y cursos de capacitación específicos de cargas generales o de mercancías peligrosas, cuyos requisitos se encuentran establecidos tanto en la Ley de Tránsito como en la Ley de Carga.

La Delegación de Chile, en este mismo sentido aclara que en 1997 la Ley de Tránsito, modificó las categorías de licencias de clases A1 y A2, introduciéndose las licencias A1 hasta la A5, conservando su vigencia las anteriormente otorgadas. En este sentido el Delegado de la Gendarmería Argentina, manifiesta que si bien en algún momento se produjo alguna desinformación en el control de las licencias en el sur de Chile por parte de funcionarios de esa entidad, actualmente la situación está aclarada y se reconoce plena validez a las licencias conforme a su clase.

9. Autorizaciones especiales

La Delegación argentina hizo una exposición sobre las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley de Tránsito en materia de pesos y dimensiones por parte de los vehículos con exceso de carga o dimensiones para el transporte de cargas indivisibles. A partir del 1º de noviembre de 2005 en todas las cargas que entran o salen de la República Federativa del Brasil, todas las empresas deben solicitar la Autorización Especial de Tránsito en la

**XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–**

Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

Subsecretaría de Transporte Automotor. Esto ha permitido retomar una facultad delegada a la Dirección Nacional de Vialidad, que sigue interviniendo exclusivamente a través de sus autoridades centrales.

Asimismo comunicó que está en estudio un mecanismo similar para la República de Chile, el que será comunicado oportunamente.

10. Comisión Artículo 16 del A.T.I.T.

La Delegación argentina informó sobre los acuerdos alcanzados en el Comité Técnico N° 2 Asuntos Aduaneros de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, cuya Acta se consigna como Anexo IV. En dicha Acta se propone un texto modificadorio del actual Anexo Aduanero.

Asimismo, la Delegación argentina expresó respecto del tema seguros, que la Superintendencia de Seguros planteó no proponer modificaciones al texto del Acuerdo,

La Delegación de Chile adelantó que va a establecer un plazo para que los países miembros del A.T.I.T. comuniquen los temas que sugieren tratar en la reunión de la última semana del mes de marzo de 2007.

Al respecto, manifestó que a pedido de la ALAF, solicitará que en la Agenda se incorpore el tema ferroviario, estimando que sería necesario contar con cinco comisiones, a saber: temas aduaneros, temas migratorios, seguros, temas ferroviarios, y otra que atienda la temática general del Acuerdo.

11. Permisos Complementarios.

La Delegación argentina hizo conocer su preocupación por cierta demora que se registra en el otorgamiento de permisos complementarios.

La Delegación Chilena, informa que los permisos son entregados de manera regular de manera gratuita y dentro de plazos breves, en consecuencia y en el evento de existir demora en algún caso particular, manifiesta disposición a solucionarlo tan pronto se le haga saber. En este contexto, expresa la conveniencia de uniformar procedimientos en el otorgamiento de los permisos, en el entendido que en Chile el permiso se otorga a la empresa y su flota y en Argentina se otorga a la empresa y a los vehículos, pero en forma separada.

Con respecto a las diferencias en materia de otorgamiento de permisos, ambas delegaciones resolvieron realizar un intercambio de bases de datos por las diferencias de vigencia y realizar todos los esfuerzos para uniformar los criterios.



**XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–**
Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

12. Régimen de intercambio de tracción.

La Delegación argentina solicitó que en la materia, se adopte el régimen vigente entre la Argentina y Brasil, que permite que empresas permitidas puedan hacer el cambio de tracción con otras empresas también permitidas, del mismo o de otro país.

Asimismo, se solicitó la posibilidad de autorizar el intercambio de tracción entre vehículos de una misma empresa permitida.

La Delegación chilena, manifestó su opinión contraria a su establecimiento, en atención a la falta de cobertura de los seguros que otorgan las Compañías de Seguros en el caso de intercambio de tracción, alegando falta del interés asegurado, declara además que esta es una operación logística que no es observada por sus transportistas.

13. Régimen de incorporación de vehículos a flota.

La Delegación argentina reiteró lo planteado en la XIX reunión bilateral en el sentido de incorporar fletados a la flota autorizada hasta un límite de un 100%, tal como lo permite el artículo 31 del A.T.I.T.

La Delegación chilena en esta materia manifestó su respeto a lo dispuesto en el Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre en lo relativo a la integración de la flota de las empresas permitidas con vehículos de su propiedad o bajo la modalidad de leasing, descartando en consecuencia la posibilidad de incorporar fletados a las mismas.

Ambas Delegaciones coincidieron en que el tema deberá ser abordado en oportunidad de la IX Reunión del Artículo 16 del ATIT en el mes de marzo de 2007.

14. Resolución 47 del SENASA

La Delegación chilena manifestó que evalúa positivamente los controles introducidos por la Resolución 47 del SENASA, no obstante hizo conocer su preocupación por las demoras que sufren los transportistas chilenos en las fronteras, especialmente las de Uruguay y Paraguay que a veces llega hasta unas 72 horas. En tal sentido solicitaron precisiones sobre el mecanismo para las autorizaciones en cada caso.

La Delegación argentina respondió que esta medida se aplica a todos los tránsitos de productos que provienen de animales susceptibles a la fiebre aftosa y que la medida se inscribe en los controles adoptados por Argentina en

**XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–**
Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

el ámbito regional y nacional, respondiendo a exigencias de las autoridades sanitarias de la Unión Europea y la OIE

Que en los primeros momentos de la implementación pudo existir algunas desinteligencias que produjeron demoras en el despacho de vehículos en frontera, pero que la situación actualmente se ha normalizado y que la demora es de un máximo de 24 horas por trámite.

Se aclaró que el sistema aplicado es el mismo para todos los países y que el mismo es verificado y auditado por los organismos internacionales competentes.

Por otra parte comentó que está en estudio la implantación de un Corredor Sanitario para los tránsitos entre terceros países, de modo de extremar los controles sanitarios y evitar contingencias graves. Sobre este tema se sugirió que la República de Chile haga llegar sugerencias o comentarios para perfeccionar la norma.

15. Decreto Supremo N° 240/93 – Certificaciones para vehículos que transportan carnes o subproductos.

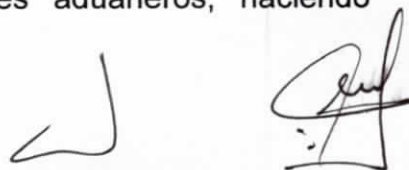
La Delegación Chilena expresó que este es un requisito exigido para el transporte interno en Chile y que alcanza a todos los vehículos que circulan por su territorio. El sistema actualmente está tercerizado y existe un Registro de empresas habilitadas para realizar dicha certificación. Las tarifas que pueda cobrar la empresa certificadora quedan libradas a la oferta y la demanda y es un acuerdo entre privados.

Por su parte la Delegación argentina hizo mención a que una legislación similar existe en Argentina desde 1968 y que efectúa certificaciones en los vehículos con los mismos alcances y similares protocolos que los chilenos, reconociendo la norma de origen en esta materia.

Continuó diciendo que se han efectuado dos presentaciones del SENASA ante el SAG, en fecha 3 de noviembre y 16 de noviembre de 2006, sin respuesta a las mismas. Se solicita formalmente el reconocimiento de la norma de origen en este caso.

16. Garantías Aduaneras

La Delegación de la República de Chile hizo una exposición sobre los numerosos inconvenientes que sufren los transportistas chilenos en ocasión de secuestro de las unidades dispuesto por la Aduana argentina tras producirse un hurto o robo de mercadería transportada. La Aduana además inicia un procedimiento administrativo y cobra los aranceles aduaneros, haciendo



XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–
Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

responsable al transportista de su pago. Sostuvo que la flota permitida en suficiente garantía para responder por multas y aranceles a cobrar.

Respondió la delegación argentina en el sentido que los derechos aduaneros se cobran en virtud del Código Aduanero que establece la presunción de que la mercadería hurtada o robada está destinada al consumo interno.

Que se está trabajando entre ambas Aduanas buscando una solución a este problema que podría pasar por la contratación de un seguro que garantice el crédito aduanero.

La delegación de Chile, a través del representante del Servicio Nacional de Aduanas, manifiesta que existe disposición para trabajar entre ambos servicios y que en los próximos días espera evacuar un informe que despachará a cada una de las partes.

17. Resolución ex 117/94, actual 28/2005 GMC de Transporte de Encomiendas.

La delegación argentina informa que si bien la norma ya ha sido internalizada en su país, la implementación operativa de la misma, se encuentra supeditada a la culminación del Sistema Informático conjunto que se está desarrollando en el seno del C.T. N° 2 de "Asuntos Aduaneros", denominado Sintia que, conforme lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, el mismo estaría en funcionamiento para el segundo semestre del año entrante.

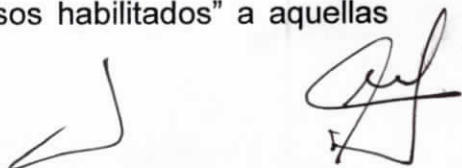
En tanto se ha verificado que la norma establecida para el transporte de encomiendas, se establece sobre los procedimientos generales de nacionalización, la delegación Argentina ve con agrado para que se realicen las gestiones necesarias ante las Aduanas de ambos países con el fin de que para el transporte de encomiendas se reglamente un sistema simplificado, que haga del mismo, una modalidad práctica, considerando la naturaleza del transporte que se trata.

Asimismo propone que se establezca como línea piloto para el comienzo de la operatoria la que liga las ciudades de Buenos Aires y Santiago de Chile.

Al respecto, la Delegación Chilena coincide con lo expresado y con referencia a aquellas cuestiones que hay que poner en práctica para la operatividad de la norma, realizará las consultas necesarias a su organismo aduanero, con el fin de que cuando el sistema informático se encuentre implementado, se pueda comenzar con el programa piloto.

18. Circuitos turísticos integrados. Ampliación.

Al respecto la delegación argentina sostiene que, atento al gran desarrollo turístico que en estos últimos tiempos se ha ido observando en las distintas regiones que componen el territorio de nuestro país, se hace necesario ampliar las regiones que componen el llamado "Circuito Turístico Integrado", a los distintos pasos habilitados entre el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE, entendiéndose por "pasos habilitados" a aquellas



**XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–**

Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

regiones turísticas en la cual se encuentren habilitadas reparticiones de Gendarmería Nacional, Migraciones y Aduana, a fin de que puedan ejercer las atribuciones conferidas en virtud de su competencia específica.

La delegación chilena, plantea sus dudas al respecto, atento a que algunos pasos son de carácter permanente y otros de carácter temporal. Asimismo manifiestan que no en todos los pasos se encuentran los controles requeridos sino conforme a su operatividad.

Después de un intercambio de opiniones, ambas delegaciones acordaron hacer un relevamiento sobre aquellos pasos que requieren ser incorporados en forma urgente por el caudal de vehículos de turismo que por allí circulan y hacer una inclusión progresiva de los mismos en diferentes etapas, para ello fijan como periodo para el intercambio y fijación de pasos la cantidad de diez días.

Asimismo, con el fin de determinar cuestiones referentes a los vehículos que se autorizan y aquellos que deberían de tenerse en cuenta para la operación de los "Circuitos Turísticos Integrados" ambas delegaciones coinciden en realizar una visita al Paso Don Guillermo dentro de los noventa días.

19. Analisis de líneas existentes.

Las delegaciones de ambos países incorporarán el listado de las líneas como anexo a la presente, cotejarán las mismas y en un plazo de treinta días harán las observaciones que estimen convenientes, con el fin de armonizar la información registral de cada país.

20. Establecimiento de nuevas líneas y trazas

La delegación argentina manifestó la necesidad de implementar las siguientes líneas y trazas:

1- Unificación de corredores e incremento de frecuencias.

San Martín de los Andes – Temuco

San Martín de los Andes – Valdivia

Quedando la línea de la siguiente manera:

San Martín de los Andes – Temuco-Valdivia, por Mauil Malal (Tromen)

Alternativo: Pasos Habilitados y situados al Sur del Sistema Pino Hachado – Icalma inclusive.

Con incremento de 4 frecuencias semanales.

2- Incremento de tres frecuencias en el corredor

San Martín de los Andes – Osorno Puerto Montt, por Huahum.

3- Creación línea



XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–
Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

Comodoro Rivadavia – Trelew- Esquel- Osorno-Puerto Montt, por Cardenal Samoré con exclusión de tráfico en San Carlos de Bariloche.- Dos frecuencias semanales.

4- Creación línea

Santa Fe – Rosario – Pergamino – Junín – General Viamonte – 9 de julio – Pehuajó – Trenque Lauquen – Santa Rosa- Roca – General Acha – Neuquén – Osorno – Puerto Montt. por Cardenal Samoré con exclusión de tráfico en San Carlos de Bariloche.

Dos frecuencias semanales

5- Extensión de la línea Santa fe – Viña del Mar a Resistencia – Viña del Mar.

Quedando Resistencia – Santa Fe – San Francisco – Córdoba – Río IV – Mercedes – San Luis – La Paz – Mendoza – Santiago – Viña del Mar.

Por otra parte, la delegación chilena solicitó:

1.- Aumento del número de frecuencias en las trazas Antofagasta – Salta y Punta Arenas – Ushuaia, conforme al intercambio de información que en el mismo plazo que se indica a continuación, se hará llegar sobre el tráfico de pasajeros entre los respectivos pasos.

2.- Prolongación del servicio entre Temuco y General Roca hasta Villa Regina.

3.- Creación de la traza Comodoro Rivadavia – Osorno.

4.- Creación de la traza Mar del Plata – Concepción.

5.- Creación de la traza Puerto Montt – Puerto Madryn.

Ambas delegaciones sostienen la necesidad de estudiar las solicitudes efectuadas en la presente reunión bilateral, comprometiéndose a que en el plazo de 30 días se expedirán al respecto, quedando perfeccionados dichos pedidos mediante notas, con el fin de una vez que se arribara a acuerdos se puedan otorgar las habilitaciones que correspondan.

21. Revisión del Convenio de Transporte Fronterizo

Ambas delegaciones sostuvieron la necesidad de conformar una Comisión coordinada por el lado argentino, por el Dr. Daniel Domínguez y por el Dr. Pablo Ortiz por la República de Chile, con el fin de analizar en profundidad los extremos contenidos en dicho acuerdo, a los efectos de elevar en un plazo de ciento veinte días un informe circunstanciado del mismo a los jefes de



XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–
Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

Delegación, que contenga aquellas cuestiones que hagan a la operatividad del mismo y todas aquellas situaciones que del mismo emerjan.

Concluidas las deliberaciones, se firma la presente Acta en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en lugar y fecha señaladas anteriormente, quedando un ejemplar en poder de cada Delegación.



.....
Ing. Danilo Núñez Izquierdo
Delegación Chile



.....
Sr. Jorge González
Delegación Argentina

ANEXO I

**XX REUNIÓN BILATERAL ARGENTINA-CHILE
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE –A.T.I.T.–**
Buenos Aires, 11 y 12 de diciembre de 2006

TEMARIO

1. Precio diferenciado de combustibles
2. Seguridad en las rutas
3. Libreta de tripulante
4. Garantías de libre circulación
5. Guarda Custodia cobrada por Gendarmería
6. Seguro Responsabilidad Civil por daños a la carga
7. Adhesión de Argentina al Acuerdo CRT
8. Pesos y dimensiones – Verificación Técnica –Licencias de Conducir
9. Autorizaciones Especiales
10. Comisión del artículo 16 ATIT
11. Permisos complementarios
12. Régimen de intercambio de tracción
13. Régimen de incorporación de vehículos a la flota
14. Resolución 47 de Senasa
15. Multas y derechos aduaneros de cargas robadas
16. Decreto 240/93 SAG
17. Resolución ex 117/94, actual 28/2005 GMC de Transporte de Encomiendas.
18. Listado de empresas actualmente habilitadas en el tráfico internacional.
19. Circuitos turísticos integrados. Ampliación.
20. Análisis de líneas existentes.
21. Establecimiento de nuevas líneas y trazas.
22. Revisión del Convenio de Transporte Fronterizo